



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDMÉX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

Tomo CCXI

Número

21

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 300

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DE SANITIZACIÓN AGROPECUARIA.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORESTANDO EDMÉX, EDMÉX PROCARBONO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE **DESARROLLO SOCIAL TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES SOCIALES (CAT's) EDMÉX.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Estado de México



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MTRO. GABRIEL MENA ROJAS, DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE) CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15 Y 19 FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, 49 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO 191 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, MISMA QUE EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES QUE EN DICHAS DISPOSICIONES SE OTORGABAN A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, HASTA EN TANTO SEA REALICE LA SECTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que adicionalmente la Tecnificación y Equipamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales (CAT's) EDOMÉX se alinean al objetivo 12. Producción y consumo responsables; meta 12.2 lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

Que los recursos forestales que existen en nuestro país ofrecen un gran potencial a los habitantes de las regiones forestales para desarrollar actividades que contribuyan a su economía y mejoren su calidad de vida. A nivel global, México ocupa el doceavo lugar en cuanto a superficie forestal y el tercero en Latinoamérica. De acuerdo al Inventario Forestal y de Suelos (2014) en el Estado de México existen 1.06 millones de hectáreas de superficie forestal, desglosados de la siguiente manera: 225,355.07 ha. pertenecen a coníferas, 209,358.80 ha. a coníferas y latifoliadas, 210,981.09 ha. a latifoliadas, 15,127.06 ha. a bosque mesófilo, 130,570.95 ha. a selvas bajas, 49,171.68 ha. a otras asociaciones, 25,463.57 ha. a zonas áridas, 24,148.56 ha. a otras áreas forestales y 175,190.13 ha. son zonas forestales perturbadas. En todos estos ecosistemas se realizan aprovechamientos maderables y no maderables, que son sustento de las comunidades rurales que ahí habitan y en muchos casos tienen los índices de marginación más altos del país (Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el gobierno de México, está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Campo, por medio del organismo público descentralizado denominado PROBOSQUE, le compete generar las políticas, estrategias y acciones que atiendan de manera integral el desarrollo social, para que todos los mexicanos tengamos condiciones de participación, igualdad y bienestar social, con acciones encaminadas a lograr un desarrollo sostenible que coadyuve en la erradicación de la pobreza de las familias mexiquenses, mediante la entrega de estímulos que permitan garantizar la sustentabilidad de los recursos forestales en la entidad mediante la entrega de equipo destinado a la transformación de materias primas forestales.

En el país se consumen 20.1 millones de m³ rollo; pero se producen cerca de 6.1 millones de m³ rollo, esto demuestra que existe un déficit de 14 millones de m³ rollo; la demanda del mercado nacional se ve subsanada por el proceso de importación de materia prima forestal proveniente de los Estados Unidos de América, Canadá y Chile. (CONAFOR, 2015). Donde el Estado de México participa con un 4.5 % de la producción forestal nacional.

Que en el Estado de México para el año 2019 reporta una producción forestal maderable de 367,163 m³ rollo, a un precio promedio de \$1,200.00 m³ rollo, dando un valor total aproximado de \$440,595,600.00 (Cuatrocientos cuarenta millones, quinientos noventa y cinco mil seiscientos pesos). En el Estado de México actualmente (agosto 2020) se autorizaron 673,174 m³ rollo, cuando se tiene un potencial anual de 875,000 m³ de los cuales solo se extrae un 50% del potencial anual; lo anterior en virtud de la ausencia, desarrollo y tecnificación de las empresas forestales sociales en los ejidos y comunidades (PROBOSQUE, 2020).

Que con el propósito de contribuir con la generación de empleos, la reactivación de la economía mexiquense y el desarrollo forestal sustentable se crea el programa de Tecnificación y Equipamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales (CAT's) EDOMÉX con el objeto de Impulsar la tecnificación y equipamiento de los CAT's de los diferentes núcleos agrarios en el territorio del Estado de México, legalmente establecidos conforme a la normatividad aplicable, así mismo cuenten con autorización de aprovechamiento forestal maderable, mediante la entrega de estímulos en especie necesaria para la comercialización de sus materias primas forestales.

Que en Sesión Extraordinaria número 42 del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, Celebrada el 27 de enero de 2021 mediante ACUERDO número PBE/42SE-2021/189, se aprobaron las reglas de operación del programa Tecnificación y Equipamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales (CAT's) EDOMÉX, así como la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de dicho programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y artículo 6, fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-027/2021, de fecha 29 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio **con firma electrónica de fecha 29 de enero 2021**, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

Que en mérito de lo antes expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES SOCIALES (CAT's) EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES SOCIALES (CAT's) EDOMÉX.

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Tecnificación y Equipamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales (CAT's) EDOMÉX, tiene como propósito el impulsar la tecnificación y equipamiento de los CAT's de los diferentes núcleos agrarios en el territorio del Estado de México, legalmente establecidos conforme a la normatividad aplicable, así mismo cuenten con autorización de aprovechamiento forestal maderable, mediante la entrega de estímulos en especie necesaria para la comercialización de sus materias primas forestales.

2. Derecho social que atiende

El trabajo y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunes.

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Beneficiario(a): Los núcleos agrarios interesados cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación por el Comité de Admisión y Seguimiento, sea validada para recibir los estímulos en especie.

Calidad de vida: Es el Conjunto de condiciones que contribuyen al bienestar de las y los individuos y a la realización de sus potencialidades en la vida social.

Carpeta Básica: Es el conjunto de documentos en los que se establece la creación, constitución y reconocimiento de ejidos. Está integrada por la resolución presidencial o sentencia de los tribunales agrarios, acta de posesión y deslinde y plano definitivo.

CAT'S: Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales.

Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales: Lugar donde se lleva a cabo el conjunto de operaciones ejecutadas para la obtención, transformación y transporte de productos forestales.

Comercialización Forestal: Es la realización de actividades comerciales forestales que orientan el flujo de bienes y servicios del productor al consumidor con el fin de satisfacer sus necesidades.

Comité: El Comité de Admisión y Seguimiento del programa Tecnificación y Equipamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales (CAT's) EDOMÉX, que es la instancia normativa.

Contrato de Comodato: Acuerdo de voluntades que suscribe el beneficiario con PROBOSQUE, con relación al programa.

Convocatoria: Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del organismo público descentralizado denominado PROBOSQUE, que establece las bases para participar en los diferentes programas.

Dictamen Jurídico de Estímulos: Opinión emitida por la unidad jurídica y de igualdad de género de PROBOSQUE sobre la procedencia o no de la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: Opinión emitida por el área técnica sobre el análisis de las condiciones del inmueble y de la industria.

Estímulo: Bien o servicio entregado por PROBOSQUE a los beneficiarios para promover, impulsar y fortalecer los esfuerzos que hacen los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del programa. Los estímulos, así como la asesoría serán aprobados por conducto del Comité de Admisión y Seguimiento.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Protección Forestal a través del Departamento de Desarrollo de la Industria y Comercialización Forestal.

Instancia Normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento conformado por los integrantes del Comité Operativo.

Instancia Responsable: PROBOSQUE.

Lista de espera: A la relación de núcleos agrarios solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de Tecnificación y Equipamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales (CAT's) EDOMÉX, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarios programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Manejo Forestal: Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración, el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Normatividad Aplicable: Es un conjunto de leyes o reglamentos que rigen conductas y procedimientos según los criterios y lineamientos.

Núcleos Agrarios: Son los núcleos ejidales y comunales que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria o sentencia de los tribunales agrarios, representada por; un (a) presidente (a) del comisariado, secretario (a), tesorero (a) y consejo de vigilancia.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Productos Forestales Maderables (PFM): Los constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso.

Programa: Al programa Tecnificación y Equipamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales (CAT's.) EDOMÉX.

Propuesta Técnica Ejecutiva: Documento donde se estipule el proyecto detallado a implementarse en el CAT por parte del prestador de servicios técnicos, en donde se refiere la problemática social forestal y acciones que generen una solución de la misma, plasmando diferentes metodologías y herramientas necesarias.

RAN: Registro Agrario Nacional.

Reglas de Operación: Conjunto de lineamientos que precisan la forma de operar del programa.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Solicitante: Núcleos agrarios, por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los programas de acuerdo a la convocatoria y reglas de operación.

Visita de Verificación: Es la inspección por parte de la unidad ejecutora, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y correcto funcionamiento de la maquinaria y equipo entregado al beneficiario.

4. Objetivos

4.1. General

Impulsar la tecnificación y equipamiento de los CAT's de los diferentes núcleos agrarios en el Territorio del Estado de México, legalmente establecidos conforme a la normatividad aplicable, así mismo, que cuenten con autorización de aprovechamiento forestal maderable, mediante la entrega de estímulos en especie necesaria para la comercialización de sus materias primas forestales.

4.2. Específicos

- I. Mejorar los procesos productivos de los CAT's, otorgando un valor agregado a sus productos;
- II. Mejorar la calidad de vida de los núcleos agrarios;
- III. Fomentar la legalidad de las materias primas forestales y su comercialización en mercados competitivos.

5. Universo de Atención

5.1. Población universo

Los núcleos agrarios dentro del territorio del Estado de México.

5.2. Población potencial

Los núcleos agrarios, que cuenten con CAT's dentro del Territorio del Estado de México.

5.3. Población objetivo

Los núcleos agrarios, que cuenten con CAT's dentro del territorio del Estado de México y que se encuentren legalmente establecidos conforme a la normatividad aplicable, así mismo cuenten con autorización de aprovechamiento forestal maderable.

6. Cobertura

El programa operará en los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyo.

7.1. Tipo de apoyo

En especie, a través de un contrato de comodato, celebrado entre el beneficiario y PROBOSQUE. El contrato de comodato será por un período de 12 meses, al término de los cuales deberá acreditar su permanencia y continuidad de la correcta aplicación, mediante cuatro visitas de verificación realizadas por instancia ejecutora posteriores a la celebración del contrato.

Los CAT's beneficiarios recibirán el apoyo del programa por única ocasión y éste se entregará en comodato por un período de 12 meses, al término de los cuales deberá acreditar la permanencia y continuidad de la correcta aplicación de los apoyos entregados, mediante cuatro visitas de verificación realizadas por instancia ejecutora posteriores a la celebración del contrato.

Después de los 12 meses, el equipo será entregado en propiedad a los CAT's beneficiarios, siempre y cuando acredite la operación y continuidad del proyecto conforme a lo que indique la instancia ejecutora.

El beneficiario solo podrá elegir máximo una pieza por componente. La instancia ejecutora, a través de la visita de verificación, informará al comité si dentro del CAT's se cuenta ya con maquinaria que en el formato de registro solicita. Por lo que los interesados en ser beneficiarios del programa únicamente deberán solicitar la que mejor se adecue a las necesidades del CAT's y del núcleo agrario.

| No. | Componente | Unidad de Medida | No. De Apoyos Disponibles |
|-----|---|------------------|---------------------------|
| 1 | Cepillo de 24" para madera de 630 mm x 220mm trifásico | Pieza | 7 |
| 2 | Canteador de 12'' para madera con motor de 3 hp 220v, 60 hz trifásico | Pieza | 7 |
| 3 | Estufa de secado para madera de 8,000 pies tabla | Pieza | 2 |
| 4 | Aserradero súper hidráulico con motor eléctrico de 25 hp | Pieza | 4 |
| 5 | Sierra de mesa de 10'', motor de 3 hp, 110/220V, 1 Fase MSA | Pieza | 1 |

| | | | |
|----|--|----------|---|
| 6 | Trompo para madera motor de 5 hp 220v, 3 fases flecha 1/2", 3/4" y 1" (collet 1/2" reductor a 1/4") | Pieza | 1 |
| 7 | Péndulo trocero y motor de 5 hp | Pieza | 1 |
| 8 | Sierra cinta de 3" con volantas de .90 con motor de 25 hp con carro de tipo empujón de 3 escuadras para aserrar madera de hasta 20', con 12 mts. de rieles | Pieza | 1 |
| 9 | Camioneta chasis con motor 6.2 lts. v8 385 hp tracción trasera 4x2 rodado trasero doble relación eje final 4.3:1 dirección hidráulica, suspensión delantera de doble horquilla con resortes, amortiguadores y barra estabilizadora suspensión trasera de eje rígido con muelles de 11 hojas con barra estabilizadora toma de fuerza estándar frenos de disco en las 4 ruedas con ABS Y control de tracción control de estabilidad (ESC) con control antivuelcos (RSC®) asistencia de arranque en pendientes (HSA) largo 5,860 mm altura 1,981 mm ancho 2,167 mm (sin espejos) ancho 2,817 mm (espejos extendidos) distancia entre ejes 3,690 mm peso bruto vehicular 6,350 kg capacidad de carga 3,700 kg. | Vehículo | 1 |
| 10 | Compresor de 5 hp tanque de 500lts 22cmf, 175psi máx. | Pieza | 1 |
| 11 | Tramo de 10 mts. manguera de pvc para aserrín de 4" | Pieza | 1 |
| 12 | Colector de aserrín de 5 hp, con 2 bolsas y 3 tomas, peso 80 kg | Pieza | 1 |

7.2. Monto del Apoyo

El costo de los apoyos se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la celebración de un contrato de comodato entre el beneficiario y la Protectora de Bosques del Estado de México, y no generará un costo a los Beneficiarios.

La entrega del apoyo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente PROBOSQUE.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Beneficiarios(as)

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario del programa se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser núcleos agrarios legalmente constituidos y reconocidos por las autoridades agrarias competentes y que cuenten con un CAT's legalmente establecidos;
- II. Presentar debidamente requisitado el Formato de Registro, con base en lo establecido en las reglas de operación del programa, en la oficina receptora de la delegación regional forestal de PROBOSQUE a la que corresponda o del Departamento de Desarrollo de la Industria y Comercialización Forestal, las cuales serán las responsables de la correcta integración de los expedientes respectivos.
Con la finalidad de recibir y oír notificaciones en dicha solicitud se deberá designar un correo electrónico;
- III. Presentar el Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Al tratarse de núcleos agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero).
Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia;
- IV. Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en

- que no se cuente con alguno de los anteriores, o credencial del nombramiento como autoridad del núcleo agrario, expedida por el registro agrario nacional;
- V.** Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga;
- VI.** Acreditar la legal posesión del terreno donde se ubique el CAT's con la siguiente documentación:
- Carpeta básica conformada por la resolución presidencial, acta de posesión y deslinde y plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente;
 - Los núcleos agrarios que ya se encuentren certificados por el PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares), presentarán únicamente el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales);
- VII.** Se deberá acreditar la personalidad mediante acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro;
- VIII.** Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del programa, en donde informen a la asamblea de su participación al programa, así como de comprometerse con el objetivo. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al acta.
En el caso de que no se pueda llevar a cabo la asamblea citada con motivo de la pandemia que aqueja la entidad Mexiquense, los integrantes del comisariado deberán de suscribir una manifestación bajo protesta de decir verdad de que se le informe a los integrantes del núcleo agrario de su participación en el programa y estos avalaron la gestión respectiva, si se reactivan actividades en su momento deberán de integrar dicha acta inscrita o en trámite ante el registro agrario nacional;
- IX.** Presentar la autorización de aprovechamiento forestal maderable expedida por la autoridad competente y que se esté ejecutando la anualidad correspondiente;
- X.** Presentar el documento expedido por la SEMARNAT o la CONAFOR, mediante el cual le autorizan el establecimiento del CAT's, el cual debe contener el código de identificación debidamente inscrito ante el Registro Forestal Nacional;
- XI.** Presentar el dictamen de impacto estatal, emitido por la comisión de impacto estatal o en su caso el documento que avale que el mismo se encuentra en proceso;
- XII.** Presentar la licencia municipal de funcionamiento vigente expedida por la autoridad municipal competente o en su caso el documento que avale que la misma se encuentra en proceso;
- XIII.** Acreditar el abastecimiento de materia primas forestales mediante la presentación de contratos o cartas de abastecimiento;
- XIV.** En caso de contar con certificación del buen manejo o cadena de custodia presentar los mismos;
- XV.** Manifestar bajo protesta de decir verdad que el predio o el CAT's no cuenta con ningún tipo de litigio o conflicto y
- XVI.** Presentar anexo I, (propuesta técnica ejecutiva), conforme al formato expedido por PROBOSQUE.

Para el cumplimiento de los requisitos, se deberá entregar original y copia simple legible de los documentos para su cotejo.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, durante el ejercicio fiscal correspondiente se le notificará al solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes las validaciones de la documentación proporcionada.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del programa se realiza cambio de representantes de los núcleos agrarios, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria y en las presentes reglas.

Cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados durante dicho periodo para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del programa. Después de ese período los suplentes dejarán de tener el carácter de representantes y se suspenderá el trámite correspondiente a efecto en un término de 30 días naturales se realicen las gestiones para la elegir a sus nuevos representantes, para lo cual deberán de presentar el acta de elección con el acuse de recibido del registro ante el RAN o en su caso las credenciales expedidas por dicha autoridad, respecto de los nuevos representantes en las oficinas de este organismo, en caso contrario, será dado de baja del programa.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la convocatoria correspondiente y en las presentes reglas de operación.

Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respecto a las diferencias a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la convocatoria y las presentes reglas de operación.

8.1.2. Criterios**8.1.2.1. Criterios de Dictaminación**

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. El Comité de Admisión y Seguimiento, asignará los estímulos en especie disponibles, para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes reglas, especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la convocatoria;
- b) Con base en la información documentada, verificaciones en campo y dictamen técnico y jurídico.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

- a) Aquellos núcleos agrarios que presentan algún incumplimiento en los programas y/o adeudo con PROBOSQUE;
- b) Los núcleos agrarios que hubiesen sido sancionados con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del Padrón de sancionados de PROBOSQUE;
- c) Los núcleos agrarios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el pago respectivo con 8 días hábiles de anticipación a la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de su solicitud;
- d) Núcleos agrarios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso, proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el programa;
- e) Si lo predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable;
- f) Los predios que son propiedad de dependencias de la administración pública federal, del Estado de México, o de otras entidades federativas, de la Ciudad de México o Municipales;
- g) Cuando se tenga evidencia por parte de PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, que pueda poner en riesgo la aplicación de los estímulos en especie del Programa, situación que será puesta a consideración del Comité de Admisión y Seguimiento, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el núcleo agrario;
- h) Áreas que están siendo beneficiadas con el componente MFCCV.1.19 "Inversión para el abasto y la industrialización forestal", que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) u otras instancias no gubernamentales;
- i) Núcleos agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación al cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento;
- j) Los servidores públicos, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
- k) Las demás que determine la instancia normativa

8.1.2.2. Criterios de Priorización

Se dará preferencia en el programa a aquellos núcleos agrarios que tengan personas que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- d) Sean personas repatriadas;
- e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- f) Predios que cuenten con:
 1. La autorización de aprovechamiento forestal maderable y autorización de funcionamiento de su CAT's expedidos por autoridad competente;
 2. Certificado de manejo forestal o de cadena de custodia;
 3. Personal del sexo femenino laborando (20% del personal, o más);
 4. Personal de habla indígena laborando (10% del personal, o más);
- g) Que el CAT se encuentre en algún municipio del Estado de México, catalogado por el INEGI en grado de marginación alta o muy alta; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.3. Registro

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la convocatoria, llevándose a cabo el registro en las delegaciones regionales forestales y/o en el departamento de desarrollo de la industria y comercialización forestal.

La instancia ejecutora, será la responsable de integrar y validar los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas.

Todo núcleo agrario tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.4. Formatos

Los que determine la instancia normativa.

8.1.5. Integración de padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la convocatoria y las presentes reglas de operación, a través del personal de las delegaciones regionales forestales de PROBOSQUE o del departamento de desarrollo de la industria y comercialización forestal;
- b) Recibir el estímulo en especie del programa;
- c) Reserva y privacidad de la información personal;
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- e) Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación; y
- f) Las demás que se señalen en las presentes reglas de operación y la convocatoria.

8.1.7. Obligaciones de los Beneficiarios.

- a) Proporcionar a PROBOSQUE, información veraz;
- b) Proporcionar a PROBOSQUE en tiempo y forma la documentación que le sea requerida en los términos establecidos;
- c) Suscribir en tiempo y forma el contrato de comodato cuando así sea requerido por PROBOSQUE;
- d) Cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de comodato, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las reglas de operación;
- e) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiario(a);
- f) Notificar por escrito al Comité de Admisión y Seguimiento, en un plazo que no deberá exceder los quince días hábiles por conducto de la delegación regional forestal correspondiente, de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presenten, los cuales impidan el otorgamiento del estímulo, presentando la documentación que así lo sustente emitida por la autoridad competente que conozca del asunto; así como sobre algún siniestro o afectación al predio o al CAT's donde se esté ejecutando el programa y hacer la denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario(a), por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes , pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité de Admisión y Seguimiento del programa;
- g) Acudir, aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación y seguimiento del programa;
- h) Reintegrar los estímulos en especie recibidos, cuando así lo determine el Comité de Admisión y Seguimiento, por causa de incumplimiento a la convocatoria, reglas de operación o contrato de comodato;
- i) Manifiestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante el comité de Admisión y Seguimiento;
- j) Informar a PROBOSQUE de cualquier conflicto, que pudiera generar el incumplimiento de la entrega del estímulo en especie;
- k) Informar si se es beneficiario de otro programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal y;
- l) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8. Causas de incumplimiento

- a) No realizar las actividades comprometidas con el programa;
- b) Cuando se detecte que se ha proporcionado información falsa o apócrifa para su inscripción al programa;
- c) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE;
- d) No cumplir con las cláusulas del contrato de comodato;
- e) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación por parte del núcleo agrario;
- f) Utilizar los estímulos en especie para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- g) Cuando no se informe del cambio de autoridades en tiempo y forma; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9. Sanciones

Se sancionará a todos aquellos núcleos agrarios de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación y en la convocatoria del programa.

El Comité de Admisión y Seguimiento será el responsable de determinar las sanciones que correspondan, instruyendo a la instancia ejecutora su cumplimiento.

8.1.9.1. Suspensión Temporal

Los estímulos en especie podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité de Admisión y Seguimiento a través de PROBOSQUE, a efecto se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá la cancelación y baja del programa e inclusión en el padrón de Beneficiarios Incumplidos.

8.1.9.1.1. Sanciones a los beneficiarios y reasignación de recursos

Si se decide dar por terminado anticipadamente el contrato de comodato, por parte del Comité de Admisión y Seguimiento o por parte del núcleo agrario, se deberá de informar por escrito los motivos por los cuales se da por terminado y los mecanismos para la reintegración del estímulo otorgado en especie. Dicho estímulo, podrá ser reasignado a otros núcleos agrarios que correspondan al ejercicio de la convocatoria vigente, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento. Se suspenderán e incluirán en el padrón de beneficiarios incumplidos, aquellos núcleos agrarios, que cuenten con CAT's legalmente establecidos en el territorio del Estado de México, y que no estén imposibilitados técnica y jurídicamente; la instancia ejecutora a través de la unidad jurídica y de igualdad de género de PROBOSQUE, será la responsable de aplicar la sanción que corresponda.

8.1.9.2. Cancelación y baja

- a) Incurrir en alguno de los supuestos expuestos en el numeral 8.1.9;
- b) Cuando se detecte la no realización de las actividades programadas en el proyecto;
- c) Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
- d) No acudir a la firma del contrato de comodato o no acudir a recibir el estímulo en especie, sin causa justificada dentro del término establecido;
- e) Utilizar los estímulos en especie para fines distintos a los que fueron otorgados;
- f) No proporcionar información veraz para su incorporación al programa;
- g) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del programa, establecidas en estas reglas de operación;
- h) Desistimiento;
- i) Por fallecimiento del titular;
- j) Cuando no se presente el acta de elección de órganos de representación una vez transcurrido el termino establecido para tal efecto;
- k) Cuando no se presente el acta de elección de órganos de representación una vez transcurrido el termino establecido para tal efecto;
- l) Cuando se es beneficiario de otro programa de desarrollo social, Federal, Estatal o Municipal, a consideración de la instancia normativa; y
- m) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9.3. Reintegro de los Estímulos en Especie.

El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:

- a) Cuando se determine el incumplimiento a las reglas de operación, convocatoria o contrato de comodato, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento;
- b) Cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE;
- c) Se desista del estímulo en especie otorgado;
- d) Si de las verificaciones efectuadas se observa que no se están ejecutando los trabajos correspondientes de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación, será obligación del beneficiario reintegrar el apoyo; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

El estímulo en especie por objeto de incumplimiento o desistimiento, deberá ser reintegrado en término improrrogable de 3 días hábiles y podrá en su caso ser reasignado a otros núcleos agrarios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyos sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento.

El traslado de la maquinaria o equipo correrá a cargo del beneficiario.

8.1.10. Corresponsabilidad de los beneficiarios

- a) Cuando así lo solicite la instancia ejecutora, otorgar cursos y capacitaciones a otros núcleos agrarios respecto a la operación del equipo y maquinaria que se haya otorgado; y
- b) Las que determine la instancia ejecutora relacionadas al medio ambiente.

8.2 Graduación del Beneficiario

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban en propiedad el apoyo del programa, una vez que se verifique por parte de la instancia ejecutora a través del departamento de desarrollo de la industria y comercialización

forestal, quien informará que se haya dado cumplimiento a todas las actividades y clausulado del contrato de comodato conforme a minuta, informándose lo conducente al Comité de Admisión y Seguimiento.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el programa.

9.2. Instancia ejecutora

La Dirección de Protección Forestal a través del departamento de desarrollo de la industria y comercialización forestal.

9.3. Instancia Normativa

9.3.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento, estará integrado con un representante de:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la unidad de atención a zonas críticas y el departamento de desarrollo de la industria y comercialización Forestal;
- c) Ocho vocales
 1. Representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
 2. Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
 3. Representante del Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C. V;
 4. Representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A. C., Sección XIV Toluca;
 5. Representante de los Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
 6. Representante de la Cámara Nacional de la Industria Maderera, Estado de México;
 7. Representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
 8. Representante del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2. Atribuciones

- I. Determinar, de conformidad a las presentes reglas de operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios y lista de espera, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan;
- II. Una vez que el Comité de Admisión y Seguimiento tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que el padrón de beneficiarios se den a conocer en las delegaciones regionales forestales de PROBOSQUE y en la página web del organismo <http://www.probosque.edomex.gob.mx>;
- III. Analizar la situación de aquellos núcleos agrarios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación, por no contar con los medios para la correcta ejecución del programa, así mismo respecto del reintegro y reasignación de los estímulos en especie, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario;
- IV. Analizar, acordar y validar la situación de los núcleos agrarios que incurran en el incumplimiento de las reglas de operación y el contrato de comodato, con la finalidad de exigir la devolución de los estímulos en especie asignados, lo anterior por conducto de la instancia ejecutora (unidad jurídica y de igualdad de género de PROBOSQUE);

- V. Resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación y la convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable;
- VI. Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación a los núcleos agrarios beneficiados que se realicen por el personal técnico de PROBOSQUE, con el fin de verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos técnicos del programa conforme a las reglas de operación;
- VII. Aprobar las modificaciones necesarias a las reglas de operación para garantizar la correcta operación del programa Social en favor de las personas beneficiarias y;
- VIII. Las demás que tenga que resolver y conocer, conforme a las presente reglas.

9.4. Instancia Responsable

PROBOSQUE es la instancia responsable de la administración.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la instancia responsable;
- b) Los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la convocatoria de PROBOSQUE;
- c) La instancia ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa, para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y los remitirá a la instancia responsable;
- d) La instancia ejecutora emite los dictámenes técnicos y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles, para autorización de la instancia normativa;
- e) La instancia ejecutora convoca a la instancia normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo en especie del programa Tecnificación y Equipamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales (CAT's) EDMÉX;
- f) La instancia ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
- g) La instancia ejecutora elabora y requisita los contratos de comodato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité de Admisión y Seguimiento, y observará 30 días hábiles para su firma y sello;
- h) La instancia normativa aprueba los contratos de comodato elaborados por la instancia ejecutora;
- i) La instancia responsable del programa, genera la solicitud del estímulo en especie y su entrega correspondiente;
- j) La instancia ejecutora a través de las delegaciones regionales de PROBOSQUE o del departamento de desarrollo de la industria y comercialización forestal, acudirán al núcleo agrario beneficiado para verificar que las acciones contenidas en el contrato de comodato se hayan realizado, generando el documento que avale dicha acción, el cual se remitirá a la Dirección de Protección Forestal de PROBOSQUE;
- k) Con la minuta de verificación la instancia ejecutora, realiza un padrón de beneficiarios que concluyeron actividades y a su vez lleva a cabo las acciones para la entrega definitiva de la maquinaria o equipo a los beneficiarios;
- l) La instancia ejecutora emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la instancia normativa para su conocimiento y aprobación; y
- m) Las demás que determine la instancia normativa.

10.2. Sustitución de beneficiarios

La instancia ejecutora realizara las sustituciones que se presenten por bajas o cancelaciones del apoyo durante su ejecución del programa dando de alta a otro/a solicitante que se encuentre en lista de espera.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, dentro del Comité de Admisión y Seguimiento, se considera la participación de la sociedad civil.

13. Difusión

13.1. Medios de Difusión.

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página www.probosque.edomex.gob.mx, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada en el párrafo que antecede, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la instancia normativa.

14. Transparencia

La instancia responsable, tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora, a través del Departamento de Desarrollo de la Industria y Comercialización Forestal, dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe al Comité de Admisión y Seguimiento en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

16. Evaluación

16.1. De la evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.2. Informe de Resultados

La instancia responsable, presentará dos informes al año al CIEPS, al final del ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

I. **Ante el Comité de Admisión y Seguimiento**, con domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del organismo.

II. **Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México**, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, 50071, Toluca de Lerdo. Mex.: teléfono 722 275 67 00

b) Vía Telefónica:

En PROBOSQUE, al teléfono 722 878 9886 o 7228789850

c) Vía Internet:

En la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, 50071, Toluca de Lerdo. Mex.: teléfono 722 275 67 00

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México,

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas de operación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

PRESIDENTE SUPLENTE

MTR. GABRIEL MENA ROJAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISION Y SEGUIMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE
(RÚBRICA).

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXIQUENSE DEL
EMPRENDEDOR



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XI, 9 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo tiene como uno de sus objetivos impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que la política de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México es el conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transforme en bienestar y calidad de vida para la sociedad, es decir, que propician la generación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades y orientado particularmente al desarrollo humano.